OBJETO: *INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-*

Ciudad del Este, 16 de enero del año 2013.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de **Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas**, conformada a través de la **Resolución N 3238/I.M.**, *…Art. 4°) INTEGRAR un comité de Evaluación de los sobres de ofertas de la Licitación convocada en el artículo primero de esta, de la siguiente manera: Lic.* ***NILZA PAIVA****, Jefa de Desarrollo Social, Abog.* ***JOSE STALE DENIS****, Asesor Jurídico Municipal, Sr.* ***CARLOS HERNAN DOMINGUEZ****, Jefe de la División de Adquisición y Suministro…*, para el llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 04/13**, convocado para la **"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" (AD REFERENDUM EJERCICIO 2013)**, emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha Licitación Pública Nacional, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al **Acta de Recepción y Apertura de Sobres** labrada por la **UOC-MCDE**, *siendo las nueve horas con treinta minutos del día lunes 14 de enero del año dos mil trece*, se ha presentado en tiempo y forma para dicho acto como oferente la empresa:

- **COMERCIAL MARCO. -**

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar sí la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

- **COMERCIAL MARCO:**

CUMPLE

- 1) Formulario de Presentación de oferta
- 2) Oferta Económica
- 3) Declaración Jurada del Art. 40 y 20 inc. "w" de la Ley 2051/03
- 4) Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10
- 5) Planilla de Precios
- 6) Especificaciones Técnicas y Presupuesto
- 7) Plan de Entregas
- 8) Lista de Bienes
- 9) Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta
- 10) Constancia del SIPE
- 11) Cedula del Propietario o Representante Legal
- 12) RUC
- 13) Certificado de Cumplimiento Tributario
- 14) Patente Comercial
- 15) Información sobre el Oferente
- 16) Contratos Anteriores
- 17) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social
- 18) Constancia de Inscripción en el M.J.T.
- 19) Certificado de no encontrarse en Interdicción
- 20) Certificado de no encontrarse en Quiebras
- 21) Constancia de Pago IVA
- 22) Constancia de Pago de impuesto a la Renta
- 23) Estados Financieros
- 24) PBC

Seguidamente se ha procedido a la **Evaluación de la Oferta Económica** del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado:

COMERCIAL MARCO (Total) **Gs. 1.194.853.920.-**

CAPACIDAD FINANCIERA:

Ratio de Liquidez	CUMPLE
Endeudamiento	CUMPLE
Rentabilidad	CUMPLE

RECOMENDACIÓN:

Teniendo en cuenta que la oferente **CUMPLE con las Especificaciones Técnicas** exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación de la presente Licitación Pública Nacional por ITEM, a la empresa **COMERCIAL MARCO la totalidad de los ítems "1" al "47" por valor total de Gs. 1.194.853.920 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE GUARANIES)**, por ser la única oferta económica, resultar ventajosa para los intereses de la institución y reunir los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

ES NUESTRO INFORME.

Municipalidad de Ciudad del Este – Carlos M. Domínguez – Dir. Adm. y Suministros – Comp.

Abog. José S. Denis P. – Mat.: 13.161

Municipalidad de Ciudad del Este – Lic. Nilda Paiva – Jefa Interina Desarrollo Social

Municipalidad de Ciudad del Este – Dpto. Social Cultural Deporte Turismo